"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDP/A

Pimentel, 09 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42º de la Ley antes glosada, señala que: *Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respeto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 º numeral 17.1 de la Ley Nº 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley Nº 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 0188-2021-MDP/CM, de fecha 22 de julio 2021, se aprueba el pedido del Sr. Regidor José Luis Sosa Rodríguez, quién solicita Rendimiento de Cuentas del año 2019, 2020 y año 2021, hasta la actualidad;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP/A, de fecha 09 de diciembre 2021, se aprueba el *"EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL AÑOS 2019, 2020 Y 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL"; compuesto por VI*

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

compuesto por VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, se establece la Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice: *"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, conforme al artículo cuarto de la referida Ordenanza Municipal, se *"FACULTA, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza";*

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N.º 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL AÑOS 2019, 2020 Y 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MDP/A, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE 2021, PARA EL DÍA MARTES 31 DE MAYO DEL AÑO 2022, A HORAS 02:00 P.M. Y SE TRANSMITIRÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto y en coordinación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
V° B°
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE